



**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.  
XIV LEGISLATURA.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.**

**DIP. EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A TRES  
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA  
CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN  
MATERIA ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES  
ATECEDENTES Y CONSIDERANDOS**

**A N T E C E D E N T E S:**

- I.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha 31 de Mayo de 2016, los Diputados Marco Alfredo Zamora García y Marco Antonio Almendariz Puppo, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual propone reformar el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la cual fue turnada en la misma fecha a la Comisión de **Puntos Constitucionales y de Justicia**.
- II.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha 21 de junio de 2016, el Diputado Camilo Torres Mejía del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual propone reformar el primer párrafo del artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIV LEGISLATURA.

### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

cual fue turnada en la misma fecha a las **Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia.**

- III. En Sesión Pública Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2017, el Diputado Camilo Torres Mejía del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual propone reformar el primer párrafo del artículo 41, adición de un segundo párrafo a la fracción segunda del artículo 45 y un segundo párrafo al artículo 141 de la Constitución Política de Baja California Sur y diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, la cual fue turnada en la misma fecha a las **Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Asuntos Políticos.**
- IV. Las Comisiones llevaron a cabo diversas reuniones de forma conjunta con diputados y diputadas iniciadores, con el fin de recibir sus aportaciones, comentarios y argumentos para enriquecer el dictamen.
- V. En Sesión Pública de fecha 23 de Mayo de 2017, el presidente la Mesa Directiva por acuerdo de la mayoría de los legisladores, se redireccionaron las iniciativas que en materia electoral, se encontraban en las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia, y a la de Asuntos Políticos, para que sólo sea la Comisión de Puntos Constitucionales la que emita el dictamen correspondiente y únicamente a lo que se refiere al ámbito Constitucional.
- VI. En ese sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 113, 114, 115 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, en referencia a las iniciativas turnadas a esta Comisión, nos



**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.  
XIV LEGISLATURA.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.**

permitimos emitir el presente Dictamen de conformidad a los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracciones I; 55 fracciones I, inciso a) y h) de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, son competentes para conocer y dictaminar sobre las iniciativas en referencia.

**SEGUNDO.-** Proponen los Diputados Alfredo Zamora García y Marco Antonio Almendariz Puppo, la reforma al artículo 41 de la Constitución del Estado de Baja California Sur, a efecto de aumentar dos diputados de Mayoría Relativa y hasta tres diputados de Representación Proporcional, argumentándose en lo dispuesto por el artículo 116, concatenado con la reserva de facultades a que se refiere el artículo 124, ambos de la misma Norma Fundamental, que corresponde a las entidades federativas legislar la conformación y organización de sus Congresos Locales por lo que se refiere a sus integrantes, tanto electos por el principio de mayoría relativa, como los de representación proporcional, siempre que se ajusten a las bases que expresamente determina la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo



## **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIV LEGISLATURA.**

### **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.**

41, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 2, establece como facultad que corresponde al Instituto Nacional Electoral en tratándose de los procesos electorales federales y locales, lo relativo a la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

Aún cuando existe facultad para legislar en la materia, con sus respectivas acotaciones constitucionales, se precisa que la redistribución fue determinada y válida a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de diciembre de 2016, redistribución llevada a cabo por el Instituto Nacional Electoral, dejando desprotegido o sin representación a la parte Norte en el Congreso Local, sin embargo y toda vez que la redistribución es facultad del INE, resulta difícil en este momento aumentar más diputados de Mayoría Relativa, pues las circunscripciones uninominales ya han quedado determinadas.

Por lo que se refiere a la propuesta de modificar la conformación del Congreso del Estado, aumentando hasta 3 diputados más por la vía de Representación Proporcional; es decir que en lugar de ser 5 sean 8 diputados, esta Comisión de Dictamen considera que generaría un gasto mayor que no soportaría el Estado, y en lugar de ello, se deberá ocupar para mejorar la calidad de vida de los



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIV LEGISLATURA.

### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

ciudadanos con más y mejor infraestructura vial, programas para activar la economía local y la seguridad que tanto apreciamos.

**TERCERO.-** En cuanto a la propuesta del Diputado Camilo Torres Mejía, respecto a la reforma del artículo 41 Constitucional, con el fin de aumentar los espacios de Diputados de Representación Proporcional, de 9 diputados en su primera Iniciativa y de 10 en la Segunda, la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia se sujeta a los mismos argumentos que expresa en el punto segundo y por lo tanto se declara improcedente la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con anterioridad y toda vez que se establece en el artículo 119 de la Ley Reglamentaria de Este Poder Legislativo, que los Proyectos de Decreto que se refieran a asuntos electorales, recibirán una sola lectura e inmediatamente se pondrán a discusión, es que solicito a la Mesa Directiva, someter a la consideración de esta Soberanía, solicitando su voto aprobatorio al siguiente

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.-** La XIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en base a lo vertido en el considerando segundo y tercero se desechan las iniciativas motivo del presente dictamen.



**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.  
XIV LEGISLATURA.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.**

Dado en la Sala de Comisiones “Lic. Armando Aguilar Paniagua” de este Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE  
COMISION PERMANENTE DE  
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA.  
PRESIDENTE.

DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ.  
SECRETARIA.

DIP. MARCO ANTONIO ALMENDARIZ PUPPO.  
SECRETARIO.